



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SAN MIGUEL



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad Homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Director, según Acuerdo Número mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis, y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco tomo cuatrocientos catorce de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, y de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, estoy plenamente facultado para otorgar este instrumento, y me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Erick Alberto Ramírez Martínez**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Colón Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Homologado Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente dos cero nueve sos siete cuatro guion cero, actuando en calidad de Propietario del negocio denominado "**SISTEMAS VITALES**", y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Comparación de Precios derivado de la solicitud de Compra Número 155/2023 proveniente del Departamento de Conservación y Mantenimiento, para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO DE LAVANDERÍA**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar el **Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Lavandería** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÓDIGO MINSAL: 81201026 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA, EN LOS MESES DE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), INCLUYE: 2-SECADORAS DE ROPA A VAPOR, MARCA: MAXIDRY, MODELO: ADS 170 SE -NIF: 0564-156-066-01-00001, -NIF: 0564-156-066-01-00002.	C/U	04	\$139.84	\$559.36
2	CÓDIGO MINSAL: 81201026 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA, EN LOS MESES DE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), INCLUYE: 1-SECADORA DE ROPA A VAPOR, MARCA: MAXIDRY, MODELO: ADS 120 SE -NIF: 0564-156-066-01-00003.	C/U	02	\$120.00	\$240.00
3	CÓDIGO MINSAL: 81201026 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA, EN LOS MESES DE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), INCLUYE: 1-PLANCHADOR DE RODILLO, MARCA: MAXIFINISH, MODELO: MACI 16-12 CF -NIF: 0564-156-097-00001.	C/U	02	\$200.45	\$400.90
4	CÓDIGO MINSAL: 81201026 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA, EN LOS MESES DE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), INCLUYE: 2-LAVADORAS DE ROPA DE 400 LIBRAS, MARCA: TECNITRAMO, OD. LC-200 -NIF: 0564-156-047-01-00001, -NIF: 0564-156-047-01-00003.	C/U	04	\$218.00	\$872.00
5	CÓDIGO MINSAL: 81201026 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA, EN LOS MESES DE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), INCLUYE: 1-LAVADORA DE ROPA DE 400 LIBRAS, MARCA: BRAUN, MODELO: 400 NEPV-3 -NIF: 0564-156-095-01-0002	C/U	02	\$218.00	\$436.00
6	CÓDIGO MINSAL: 81201026 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA, EN LOS MESES DE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), INCLUYE: 1-LAVADORA DE ROPA DE 125 LIBRAS, MARCA: GIRBAU, MODELO: HS - 6057-IC-V -NIF: 3005-156-095-01-00001	C/U	02	\$150.84	\$301.68
<p>AL SER ADJUDICADO EL PROCESO DE COMPRA ANTES REFERENCIADO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN PROGRAMACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA, SOFTWARE DEL PLC DE CONTROL DE LAS LAVADORAS, NEUMÁTICA, ETC. EJECUTAR UN MANTENIMIENTO MENSUAL, PRESENTAR EL RESPECTIVO CALENDARIO DE LAS VISITAS Y LOS FORMATOS DE LOS PROTOCOLOS DE PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO TÉCNICO PRESENCIAL DE LUNES HASTA SÁBADO, PARA EL MANTENIMIENTO DIARIO Y PROBLEMAS MENORES. -AL PRESENTARSE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO PRESENTAR UNA COTIZACIÓN DE LOS REPUESTOS SOLUCIÓN A REQUERIDOS, PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE COMPRA A LA UCP. -PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTO PREVENTIVOS CONSIDERAR EL COSTO DE LOS INSUMOS NECESARIOS (GRASA, ACEITE LUBRICANTE, LIMPIADOR DE CONTACTO, PINTURA, ETC.). AL PRESENTAR FALLA DE UN EQUIPO DAR UNA PRONTA RESPUESTA. -SUSTITUIR CADA VEZ QUE SEA NECESARIOS, REPUESTOS CON PRECIOS UNITARIOS QUE NO SOBREPASEN LOS CIENTO 00/00 DÓLARES. <p>NOTA: SE ADJUNTA EN OFERTA, PROPUESTA DE CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL.</p>					
Total					\$ 2,809.94

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Solicitud de cotización, Adendas si las hubiere, Oferta presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta con

este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3213-3-02-02-21-2-54301. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO** El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,809.94)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, originadas por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: Número de contrato, Número de Solicitud de Compra, Número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, Contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 280.99)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias

para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de buen funcionamiento y calidad del servicio**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA 99/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 280.99)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato más noventa días calendarios después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **VI) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Mantenimientos Preventivos y Correctivos derivados del presente contrato según programación establecida con el Administrador del Contrato. El lugar de los mantenimientos será el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel previa coordinación con guardalmacén y Administrador de contrato, la elaboración de las actas de los mantenimientos se elaborarán en el Almacén de Insumos Generales, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 3:00 pm; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Mantenimientos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles novedades que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por el Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad de los servicios y el estado de funcionamiento en que se reciben los bienes a tratar, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, si los servicios han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VII) MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA:** Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán serán tramitadas de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras públicas. **VIII) PRÓRROGAS DE CONTRATO Y ORDENES DE COMPRA:** Los

contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, las prórrogas a las que refiere esta cláusula serán tramitadas de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los administradores de contrato: Técnico Jorge Américo Reyes Machuca. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 162, de la LCP, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación

que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Contar con personal capacitado en Programación de variadores de frecuencia, software del PLC de control de las Lavadoras, Neumática, etc. **b)** Ejecutar un mantenimiento mensual, debiendo presentar: la respectiva calendario de las visitas, y los formatos de los protocolos de procesos de mantenimiento preventivo de los equipos y realizado por técnicos especializados; así como un Técnico presencial de lunes hasta Sábado, para el Mantenimiento diario y solución a problemas menores. **c)** Para el Mantenimiento Correctivo el contratista presentará una cotización de los repuestos requeridos para realizar solicitud de compra a las Unidad de Compras Públicas. **d)** Para la realización de los mantenimientos preventivos el contratista deberá considerar el costo de los insumos necesarios (grasa, aceite lubricante, limpiador de contacto, pintura, etc.) **e)** Al presentar una falla, el contratista dará una pronta respuesta. **e)** Contar con stock de repuestos que cubra el período contratado: fajas en V, contactores, Válvulas 0564-156-097-00001 neumáticas, solenoides, racores, mangueras plásticas, etc. **f)** Cualquier otra actividad relacionada al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos relacionados en los documentos de contratación que sean requeridos por el Administrador de Contrato. **g)** Además, queda obligado a: “Que si durante

la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano v) literal b) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XII) EXTINCIÓN DE CONTRATO, CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 160 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión del motivo, aplicando el procedimiento respectivo. Así mismo, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado de acuerdo a los Artículos 163 al 165 de la Ley de Compras Públicas . b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos en lo pertinente. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones señaladas en los artículos 174 al 181 de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Juan de

Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo, condominio Feria Rosa, Edificio C, local #205, San Salvador y correo electrónico: sistemasvital@gmail.com . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
CONTRATANTE




Vo. Bo.
COLABORADOR JURÍDICO




Sr. Erick Alberto Ramírez Martínez
CONTRATISTA

